



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF,: 11001 31 10 021 201700928 00

MUERTE PRESUNTA de

JULIO CESAR CLAVO GUTIÉRREZ, cédula de ciudadanía 17329675

En atención al informe secretarial, el despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la parte actora para que:
 - 1.1 Se sirvan acreditar el trámite ordenado a su cargo frente a las entidades enunciadas en providencia del 05 de marzo de 2020.
 - 1.2 Se sirva aportar los correos electrónicos de la persona a interrogar y los testimonios ordenados en providencia del 05 de marzo de 2020.
 - 1.3 Lo ordenado anteriormente deberá cumplirse en el término de **30 días**, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.
2. Fijar como fecha para la realización de la audiencia virtual del art. 579 del C.G.P, **el día 8 del mes de abril del año 2021 a las 2:30 p.m.**
3. por SECRETARIA remítase copia de esta providencia al correo del apoderado considerando que no ha realizado el aporte de los correos electrónicos de los demás intervinientes:
alfonsoabogado31@hotmail.com (apoderado)

SE ADVIERTE a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para el trabajo virtual, aplicación que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferible Windows 10, tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (ej: audífonos, parlantes) video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Así mismo los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo

de la misma (link o invitación), además se enviará el protocolo para la realización de la audiencia virtual.

Los aquí participantes deberán estar disponibles mínimo cuarenta y cinco (45) minutos antes del inicio de la audiencia para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Se les advierte a las partes como a sus apoderados de la obligación que tienen de concurrir a la audiencia antes programada, so pena de imponérseles multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales. Así mismo, la no comparecencia de los citados se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito, según fuere el caso (art. 372 CGP).

Se previene a las partes que en la audiencia señalada se les practicará oficiosamente los interrogatorios sobre el objeto del proceso, luego de lo cual se fijará el litigio.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No **97**
Hoy 12 de enero de 2021.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Lac

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05b2bf10c296288dad97116f8bca9632a275f86600499b834a291c2e78d5e384

Documento generado en 18/12/2020 09:11:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>